



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INTRA
Instituto nacional del transporte
REGIONAL RISARALDA

RESOLUCION NUMERO

747

13 NOV. 1986

"Por medio de la cual se autoriza una ruta a la empresa de transporte terrestre automotor denominada TRANSPORTES TATAMA S.A., adicionando la Resolución número 205 de 1985."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades
legales y estatutarias
conferidas por los Decretos
números 1393 de 1970
y 729 de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que a la empresa de transporte terrestre automotor denominada "TRANSPORTES TATAMA S.A.", con sede en el municipio de La Virginia (Risaralda), le fueron autorizados rutas y horarios mediante Resolución número 205 del 20 de abril de 1985.

Que estando el corregimiento de Villa Claret en el municipio de Pueblo Rico como sitio intermedio en una de sus rutas, se vió continuamente afectado con la prestación del servicio requiriéndose por parte de las autoridades departamentales y municipales la modificación e incremento de horarios en la ruta, de acuerdo con las necesidades actuales y en vehículos tipo camperos extra-largos, determinándose en reunión celebrada con la comunidad y diferentes autoridades, la forma del mismo, condicionándose la empresa a la legalización de este hecho.

Que, con base en lo expuesto y de conformidad con el Decreto número 1138 de 1986, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Adicionar la Resolución número 205 del 30 de abril de 1985, autorizando a la empresa de transporte terrestre automotor denominada "TRANSPORTES TATAMA S.A.", con sede en el municipio de La Virginia (Risaralda), el cubrimiento de la siguiente ruta con los horarios así determinados:



Continuación de la Resolución número

747

de 13 NOV 1986
 HOJA 2

"Por medio de la cual se autoriza una ruta a la empresa de transporte terrestre automotor denominada TRANSPORTES TATAMA S.A., adicionando la Resolución número 205 de 1985."

Pueblo Rico - Villa Claret y viceversa

De lunes a sábado:

Saliendo de Pueblo Rico: 05:00 - 15:00
 Saliendo de Villa Claret: 07:00 - 17:30

Domingos y día de ferias (Ultimo lunes de cada mes)

Saliendo de Pueblo Rico: 05:00 - 12:00 - 15:00
 Saliendo de Villa Claret: 07:00 - 14:00 - 17:00

Tipo de vehículos: Camperos extralargos

Derogada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización no constituye derecho adquirido ni concesión definitiva a favor de la empresa, la cual queda obligada al cumplimiento del servicio en la forma estipulada con la tarifa fijada por autoridad competente. Cualquier violación será sancionada de conformidad con las normas de transporte vigentes, siendo las autoridades de tránsito y transportes las encargadas de velar por su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y proceden contra ella por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Pereira,

COPIA (Original Firmado) ALFONSO LOPEZ PRADO

ALFONSO LOPEZ PRADO
 Director Regional

NIDIA COLORADO DE SILVA
 Jefe Sección Administrativa

bhch.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECCION ADMINISTRATIVA
REGIONAL RISARALDA



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA
REGIONAL RISARALDA

Perseña, 19 de Noviembre de 1986

En la forma pública personalmente al Señor
Enrico Hincapié Sierra

en su calidad de Gerente de la
Empresa Transportes Tataca S.A.

el contenido de la presente resolución, por la
cual Se autoriza suscribe
7ª Decisión la resolución
No. 205 de 1985

Queda la empresa el fla. 11 caso, que como la
propia e providencia, proceden por la vía guber-
nativa los recursos de Reposición y Apelación.

EL NOTIFICADO,

[Signature]
C.C. No. 4258

EL NOTIFICADOR,

[Signature]
C.C. No. 34.093.351